

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/3309 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 7 de julio de 2021, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 22 de octubre de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente número 202, de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 17 de febrero de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (10); así como aquellas empresas (4) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias

señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por resolución nº 36, de 24 de febrero de 2021, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas las solicitudes de las empresas que a continuación se relacionan:

“ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2020)	Empresa	Objeto	Causa
4230	S.C.A. Santa María	Planes financieros para gasto corriente en promoción almazara	A
4232	S.C.A. San Roque	Video promocional de aceite de oliva	A
4235	El Trujal de la Loma S.L.	Diseño y edición de material o divulgación	A
4238	Unión de Úbeda S.C.A.	El aceite de oliva virgen extra: desde el olivar a su mesa	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”

Sexto: El Órgano Colegiado, reunido en fecha 29 de junio de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (10), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la convocatoria para esta línea 2 (27.313,49 €).

Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (20.569,25 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (27.313,49 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. En cualquier caso, el Órgano Colegiado de Valoración ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios de valoración, obteniendo todas ellas una puntuación superior a 50 puntos y pudiendo optar por tanto a la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada Ley. Por lo tanto, el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2021. No obstante, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 740.4320.47906 (con utilización de bolsa de vinculación), para hacer frente a la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 2 de esta Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte.	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
4202	Aceites Cortijo de la Torre S.L.U.	Promoción y divulgación oferta turística de catas Aove y visitas en la almazara Cortijo la Torre	90	380,00 €
4215	S.C.A Bedmareense	Oleoturismo en Bedmar	80	2.295,00 €
4225	Cortijo la Loma S.L.	Promoción y comunicación de nuestras experiencias de oleoturismo	95	4.000,00 €
4228	S.C.A. Ntra. Sra. de la Consolación Torredonjimeno	Videos didácticos y diseño de trípticos plastificados para promoción de la actividad turística en la almazara	55	833,00 €
4233	Agrícola Bailen Virgen de Zocueca S.C.A.	Actuaciones y material promocional de Oleoturismo generada por el Covid-19	100	301,25 €
4240	Aceites Oro Bailén Galgón 99 S.L.	Material promocional para visitas, folletos, material didactico de catas e infantil, videos e imágenes divulgativas para RRSS y presentaciones audiovisuales de oleoturismo	100	4.000,00 €
4244	S.C.A. del Campo la Carrera - Úbeda	Creación de audiovisual y animación didáctica para oleoturismo y diseño de trípticos para promoción de la actividad turística de la almazara	60	4.000,00 €
4245	Almazara Cruz de Esteban S.L Mancha Real	Realización de video promocional y reportaje digital para web y redes para promoción de la actividad turística en la almazara	85	820,00 €
4247	S.C.A. San Sebastián - La Guardia	Producción audiovisual para promoción de la actividad turística de la almazara	50	600,00 €
4314	Oleocampo S.C.A.	Diseño y edición de folletos y cuadernos didácticos oleoturismo 2021	95	3.340,00 €
		TOTAL		20.569,25 €

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

Cuarto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida ya que ésta es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de julio de 2021.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios , PILAR PARRA RUIZ.